

- c) Fotocopia de la factura comercial;
- d) Fotocopia del certificado de origen;
- e) Fotocopia legalizada de la Declaración Aduanera de Importación; y
- f) Fotocopia del certificado utilizado en la importación que se esté liquidando.

El adjudicatario que no presente la documentación establecida en este artículo, no tendrá derecho a solicitar un nuevo certificado de adjudicación:

**Artículo 18. Cuenta Corriente.** Para los efectos de la administración del volumen a importar dentro del contingente, la DACE llevará un control de cuenta corriente de dichos volúmenes por adjudicatario.

**CAPITULO VI**  
**Disposiciones Finales**

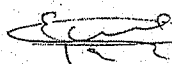
**Artículo 19. Publicación.** El Ministerio de Economía publicará en el Diario de Centro América y en la página de Internet, los volúmenes de los contingentes que estarán vigentes para el año siguiente.

Los formatos de los formularios de inscripción y solicitud de certificado de adjudicación, estarán a disposición de los interesados en la DACE y en la dirección electrónica [www.mineco.gob.gt](http://www.mineco.gob.gt)

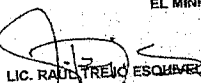
**Artículo 20. Casos no previstos.** Los casos no previstos en el presente Acuerdo, serán resueltos por la DACE.

**Artículo 21. Vigencia.** El presente Acuerdo empezará a regir el día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

  
EL MINISTRO DE ECONOMÍA



  
LIC. RAÚL TREJO ESQUIVEL

VICEMINISTRO DE INTEGRACIÓN Y COMERCIO EXTERIOR



[E-205-2010]-19-morzo

**PUBLICACIONES VARIAS**

**MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN**

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 26 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008.

PUBLICA EL SIGUIENTE:

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

**Funcionamiento**

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, funcionan archivos administrativos históricos, en las Unidades, Programas y Proyectos existentes, los cuales se encuentran en forma física y electrónica en muchos casos dependiendo especialmente de la época en la cual se generaron; la modalidad de archivo puede ser cronológica, alfabética o numérica.

En todos los casos, de conformidad con la infraestructura y recursos disponibles, se utiliza personal, materiales y equipos técnicos destinados a proteger y preservar la información almacenada en los distintos soportes.

**Finalidad del Archivo**

Su finalidad es almacenar, custodiar y organizar documentación producida como consecuencia de la actividad pública institucional, relativa a procedimientos administrativos concluidos ó en trámite, estos últimos, mientras se realizan actos o hechos inherentes a los mismos.

**Sistemas de Registro y Categorías de la Información**

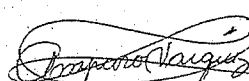
Los sistemas de registro de información pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son manuales con soporte físico y electrónico.

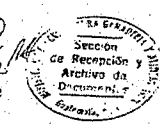
El Ministerio cuenta con documentación Administrativa e Histórica.

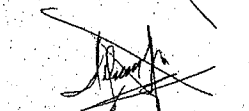
**Procedimientos y Facilidades del Acceso**

El usuario puede acceder a la información de la manera que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitándola personalmente o a través de Internet, por medio de la página web de la institución [www.mead.gob.gt](http://www.mead.gob.gt), en la cual está el enlace hacia la Unidad de Información Pública (UIP).

  
Lic. Ramón Tirso Morales Maza  
Secretaría General  
Ministerio de Agricultura, Ganadería  
y Alimentación

  
Leslie Amparo Vásquez Matute  
Jefe de Archivo  
M. A. G. A.



  
José Juan Alvarado  
Ministro de Economía  
M. A. G. A.

(106122-2)-19-morzo

**MINISTERIO DE ECONOMÍA**

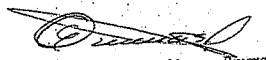
**RESOLUCIÓN 0480**

MINISTERIO DE ECONOMÍA: Guatemala, 18 MAR 2010

**ASUNTO:** El Consejo Consultivo de Información Pública del Ministerio de Economía, recomienda conforme a lo establecido en la Ley de Acceso a la Información Pública, dejar sin efecto la resolución ministerial número 1599 de fecha 18 de noviembre 2009, que clasificó información de carácter confidencial y reservada.

Se tiene a la vista para resolver el asunto identificado en el acápite; y **CONSIDERANDO:** Que con fecha dieciocho de noviembre dos mil nueve, se emitió la resolución ministerial número un mil quinientos noventa y nueve (1599), que clasificó información de carácter confidencial y reservada en el Ministerio de Economía, la cual fue publicada en el Diario de Centro América el día quince de marzo del año dos mil diez, estableciéndose que la misma no es consistente con los alcances de la propia Ley de Acceso a la Información Pública y la Constitución Política de la República de Guatemala, por lo que se hace necesario emitir la resolución que corresponde dejándola sin efecto legal alguno. **CONSIDERANDO:** Que conforme a la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008 del Congreso de la República de Guatemala, debe garantizarse el libre acceso a la información pública, la cual debe circunscribirse a dicha ley y a la Constitución Política de la República de Guatemala, este Despacho estima procedente aprobar la propuesta del Consejo Consultivo de Información Pública, en el sentido de dejar sin efecto legal alguno la resolución ministerial número un mil quinientos noventa y nueve (1599), que clasificó información de carácter confidencial y reservada en el Ministerio de Economía, la cual fue publicada en el Diario de Centro América el día quince de marzo del año dos mil diez, emitiendo la resolución que en derecho corresponde, para efectos de su publicación. **POR TANTO:** Considerando y en lo que para el efecto establecen los artículos 30 de la Constitución Política de la República de Guatemala, 21, 22, y 23 de la Ley de Acceso a la Información Pública, Decreto 57-2008; 27 literal a) y 32 literal b) de la Ley del Organismo Ejecutivo, Decreto 114-97, ambos del Congreso de la República, este Ministerio **DECLARA: I) DEJAR SIN NINGUN EFECTO**, la resolución número un mil quinientos noventa y nueve (1599) de fecha dieciocho de noviembre dos mil nueve, publicada en el Diario de Centro América el día quince de marzo dos mil diez. **II). Dicha disposición es de efecto inmediato. III) NOTIFIQUESE** a la Unidad de Información Pública, Enlaces y Auxiliares de Información. **IV) Publíquese** la presente resolución en el Diario de Centroamérica, para los efectos de ley.

  
RUBEN MORALES MONROY  
MINISTRO DE ECONOMÍA

  
Oscar Erasmo Velásquez Rivera  
Viceministro de Inversión  
y Competencia



(106238-2)-19-morzo



Artículo 3. Para la ejecución de cualquier proyecto o programa de los no contemplados dentro de sus fines, FUNDACIÓN SABA SCHOOL OF MEDICINE FOUNDATION GUATEMALA, que podrá abreviarse FUNSABA, deberá contar con la autorización previa de la entidad gubernamental correspondiente.

Artículo 4. El presente Acuerdo empieza a regir a partir del día siguiente de su publicación en el Diario de Centro América.

COMUNIQUESE,

Signatures and official seals of Carlos Noel Menocal Chávez, Ministro de Gobernación, and Lidia Mary Carmen de León Monterroso, Subdirectora Administrativa, Ministerio de Gobernación.

(160589-1)-14-febrero

PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 26 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008.

PUBLICA EL SIGUIENTE:

INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.

Funcionamiento

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, funcionan archivos administrativos históricos, en las Unidades, Programas y Proyectos existentes, los cuales se encuentran en forma física y electrónica en muchos casos dependiendo especialmente de la época en la cual se generaron; la modalidad de archivo puede ser cronológica, alfabética o numérica.

En todos los casos, de conformidad con la infraestructura y recursos disponibles, se utiliza personal, materiales y equipos técnicos destinados a proteger y preservar la información almacenada en los distintos soportes.

Finalidad del Archivo

Su finalidad es almacenar, custodiar y organizar documentación producida como consecuencia de la actividad pública institucional, relativa a procedimientos administrativos concluidos ó en trámite, estos últimos, mientras se realizan actos o hechos inherentes a los mismos.

Sistemas de Registro y Categorías de la Información

Los sistemas de registro de información pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son manuales con soporte físico y electrónico. El Ministerio cuenta con documentación Administrativa e Histórica.

Procedimientos y Facilidades del Acceso

El usuario puede acceder a la información de la manera que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitándola personalmente o a través de Internet, por medio de la página web de la Institución www.maga.gob.gt, en la cual está el enlace hacia la Unidad de Información Pública (UIP).



CORTE SUPREMA DE JUSTICIA

ACUERDO No. 3-2011

CONSIDERANDO

Que es facultad de la Corte Suprema de Justicia emitir las disposiciones pertinentes para hacer efectivo el funcionamiento de cada uno de los órganos jurisdiccionales; distribuir la competencia por razón de la materia, cuantía y territorial; establecer los juzgados en el número y en los lugares que considere convenientes para la administración de justicia pronta y cumplida.

CONSIDERANDO

Que la Política Judicial 2010 de la Cámara Penal de la Corte Suprema de Justicia, establece la redefinición de los juzgados de servicio de veinticuatro horas o de turno, lo cual se ha cumplido con la emisión del Acuerdo número 18-2010, de la Corte Suprema de Justicia y el proceso de implementación correspondiente.

CONSIDERANDO

Que la mora judicial en que han incurrido los juzgados liquidadores de la Villa de Mixco y Villa Nueva, ambos del Departamento de Guatemala, imposibilita la eficacia del modelo de funcionamiento, organización judicial y administrativa de los juzgados penales de 24 horas aludidos.

POR TANTO

En base en lo considerado y lo que preceptúan los artículos 203 y 205 literal a) de la Constitución Política de la República de Guatemala; 43, 44, 47, 49 y 52 del Código Procesal Penal; 51, 52, 54 literales a) y f), 57, 58 y 94 de la Ley del Organismo Judicial,

ACUERDA:

LA REESTRUCTURACION Y REGULACION DE LOS JUZGADOS DE PRIMERA INSTANCIA PENAL, MARCOACTIVIDAD Y DELITOS CONTRA EL AMBIENTE CON CARÁCTER DE TRANSITORIOS

Artículo 1. Ámbito de Validez. El presente Acuerdo es aplicable al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente del municipio de Villa Nueva (liquidador) y al Juzgado de Primera Instancia Penal, Narcoactividad y Delitos contra el Ambiente de la Villa de Mixco (liquidador) ambos del Departamento de Guatemala.

Artículo 2. Funciones. A estos Juzgados se les asignan las siguientes funciones:

- a) Conocer y resolver todos los procesos que se tramitan en las sedes judiciales de 24 horas de la Villa de Mixco y Villa Nueva del departamento de Guatemala correspondientes al periodo comprendido del año mil novecientos noventa y siete al año dos mil nueve;
b) Concluir, conforme los plazos legales establecidos en el Código Procesal Penal, todos los procesos asignados a su competencia, aplicando las normas procedimentales tendientes a la oralización efectiva del proceso penal;
c) Diligenciar proactivamente las prescripciones, archivos y desestimaciones a que sean susceptibles los procesos de su competencia;
d) Realizar audiencias orales múltiples para resolver las peticiones que procedan recibir por solicitud unipersonal;
e) Notificar, conforme al artículo 168 del Código Procesal Penal, las decisiones dictadas en audiencia oral múltiple y aquéllas en las cuales no se ha señalado lugar para notificar a los sujetos intervinientes;
f) Resolver los procesos, indistintamente que se encuentren registrados en el Sistema de Gestión de Tribunales o en el Sistema de Gestión Penal;
g) Trasladar todos los expedientes fenecidos que aún se encuentran físicamente en la sede del juzgado, al Archivo General de Tribunales, en el plazo máximo de quince días a contar de la vigencia del presente Acuerdo;

# Diario de Centro América

ÓRGANO OFICIAL DE LA REPÚBLICA DE GUATEMALA, C. A.

MIÉRCOLES 28 de marzo de 2012 No. 19 Tomo CCXCV

Director General: Gustavo René Soberanis Montes

www.dca.gob.gt

## Sumario

### PUBLICACIONES VARIAS

MINISTERIO DE AGRICULTURA,  
GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 26 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008.

MINISTERIO DE TRABAJO Y PREVISIÓN SOCIAL

Acuérdase reconocer la Personalidad Jurídica del SINDICATO DE TRABAJADORAS AGRÍCOLAS INDEPENDIENTES DE LA ALDEA SAN MIGUEL DE LOS ALTOS SECTOR II, DEL MUNICIPIO DE SAN ANTONIO SACATEPÉQUEZ, DEL DEPARTAMENTO DE SAN MARCOS.

SUPERINTENDENCIA DE  
ADMINISTRACIÓN TRIBUTARIA -SAT-

RESOLUCIÓN DE SUPERINTENDENCIA No. 764-2010

MUNICIPALIDAD DE VILLA CAÑALES,  
DEPARTAMENTO DE GUATEMALA

ACUERDO No. 86-11-65-2012

MUNICIPALIDAD DE PALIN,  
DEPARTAMENTO DE ESCUINTLA

ACUERDO MUNICIPAL No. 03-2012

MUNICIPALIDAD DE SANTA LUCIA MILPAS ALTAS,  
SACATEPÉQUEZ

INFORME SOBRE EL FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍAS DE INFORMACIÓN Y FACILIDADES DE ACCESO AL ARCHIVO.

### ANUNCIOS VARIOS

Matrimonios • Líneas de Transporte • Constituciones de Sociedad  
• Modificaciones de Sociedad • Disolución de Sociedad • Patentes de Invención • Registro de Marcas • Títulos Supletorios • Edictos  
• Remotes •

## Diario de Centro América

Las publicaciones que se realizan en el Diario de Centro América, se publican de conformidad con el original presentado por el solicitante, en consecuencia cualquier error que se cometa en ese original, el Diario de Centro América no asume ninguna responsabilidad.

Por lo antes descrito se les solicita cumplir con los siguientes requisitos:

1. Tamaño de letra según Acuerdo Gubernativo No. 163-2001, no menor de 6.5 (Letra Tipográfica).
2. Letra clara e impresión firme.
3. Legibilidad en los números.
4. No correcciones, tachones, marcas de lápiz o lapicero.
5. No se aceptan fotocopias.
6. Que la firma de la persona responsable y sello correspondiente se encuentren fuera del texto del documento.
7. Documento con el nombre completo del Abogado, Sello y Número de Colegiado.
8. Nombre y Número de teléfono de la persona responsable de la publicación, para cualquier consulta posterior.

Dirección

## PUBLICACIONES VARIAS



### MINISTERIO DE AGRICULTURA, GANADERÍA Y ALIMENTACIÓN

EN CUMPLIMIENTO DE LO ESTABLECIDO POR EL ARTÍCULO 10 NUMERAL 26 DE LA LEY DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA, DECRETO 57-2008.

PUBLICA EL SIGUIENTE:

**INFORME SOBRE FUNCIONAMIENTO Y FINALIDAD DEL ARCHIVO, SUS SISTEMAS DE REGISTRO, CATEGORÍA DE INFORMACIÓN, LOS PROCEDIMIENTOS Y FACILIDADES DE ACCESO AL MISMO.**

#### Funcionamiento

En el Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación, funcionan archivos administrativos históricos, en las Direcciones, Programas, Proyectos y dependencias existentes, los cuales se encuentran en forma física y electrónica en muchos casos dependiendo especialmente de la época en la cual se generaron; la modalidad de archivo puede ser cronológica, alfabética o numérica.

En todos los casos, de conformidad con la infraestructura y recursos disponibles, se utiliza personal, materiales y equipos técnicos destinados a proteger y preservar la información almacenada en los distintos soportes.

#### Finalidad del Archivo

Su finalidad es almacenar, custodiar y organizar documentación producida como consecuencia de la actividad pública institucional, relativa a procedimientos administrativos concluidos ó en trámite, estos últimos, mientras se realizan actos o hechos inherentes a los mismos.

#### Sistemas de Registro y Categorías de la Información

Los sistemas de registro de información pública del Ministerio de Agricultura, Ganadería y Alimentación son manuales con soporte físico y electrónico.

El Ministerio cuenta con documentación Administrativa e Histórica.

#### Procedimientos y Facilidades del Acceso

El usuario puede acceder a la información de la manera que establece la Ley de Acceso a la Información Pública, solicitándola personalmente o a través de Internet, por medio de la página web de la institución [www.maga.gob.gt](http://www.maga.gob.gt), en la cual está el enlace hacia la Unidad de Información Pública (UIP).

Lic. Jorge Castro D.  
Administrador General  
MAGA



Leslie Amparo Vázquez Marín  
Jefe de Archivo  
M. A. G. A.

Ing. Agr. Esteban Medina Guerra  
Ministro de Agricultura,  
Ganadería y Alimentación

